



CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B. C.
DIRECCION DE TELEMATICA

Operación del sistema de gestión y mejora a los procesos de la UTIC

HOJA 1 DE 10

PROCESO-ACT OSGP-1

VERSIÓN 1.0

FECHA AGO-2011

ANEXO 8 FORMATO 1

Implantar el Sistema de gestión y mejora de los procesos de la UTIC

Proceso: Publicación de páginas personales dentro del sitio de internet del CICESE

Definiciones.

Centro o institución: Al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

CICESE: Al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

Solicitante. El personal académico, técnico, administrativo y de apoyo del CICESE podrá solicitar la publicación de una página personal institucional dentro del sitio de internet del CICESE.

Grupo web. Administradores del sitio de internet del CICESE.

Actividades del proceso.

1. Personal académico, técnico, administrativo y de apoyo (en lo sucesivo referido como *solicitante*) elabora una solicitud para publicación de su página personal en el sitio de internet del CICESE y la envía al grupo web a través de correo electrónico o correo interno.
2. El grupo web recibe la solicitud y verifica el estatus del solicitante en la institución.
3. Si el solicitante es personal vigente, se aplican los incisos a) al d)
 - a) El grupo web envía al solicitante el documento "*Criterios específicos para la publicación de páginas personales dentro del sitio de internet del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE)*" que incluye el formato de la carta de responsabilidad de contenido de la página personal.
 - b) El solicitante lee el documento de criterios y firma la carta de responsabilidad en la publicación del contenido de su página personal.
 - c) El solicitante envía el documento firmado al grupo web.
 - d) El grupo web publica en el sitio de internet del CICESE la página personal del solicitante y notifica al solicitante que su página ha sido publicada.



**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE
EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B. C.**
DIRECCION DE TELEMATICA

**Operación del sistema de gestión y mejora a los procesos
de la UTIC**

HOJA 2 DE 10

PROCESO-ACT OSGP-1

VERSIÓN 1.0

FECHA AGO-2011

ANEXO 8 FORMATO 1

4. Si el solicitante no es personal vigente en el CICESE, se aplica el inciso e)

e) El grupo web notifica al solicitante que la petición no procede.



Criterios específicos para la publicación de páginas personales dentro del sitio de internet del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), es un organismo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con autonomía de decisión técnica, operativa, administrativa y de gestión presupuestaria, el cual entre otras acciones, tiene por objeto realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en las áreas de innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II. Que para el desarrollo adecuado del objeto del CICESE, es necesario establecer los términos y condiciones en que el personal del CICESE hará uso del sitio de internet del centro para publicaciones, y
- III. Que el sitio de internet del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California tiene como objetivo principal mostrar a la comunidad científica nacional e internacional, así como al público en general, la investigación científica, tecnológica y de innovación que se desarrolla en el CICESE, así como atraer estudiantes a los programas de posgrado.

Se establecen los presentes Criterios específicos para la publicación de páginas personales dentro del sitio de internet del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.



CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

OBJETO

1. El objeto de los presentes Criterios específicos es regular las condiciones generales bajo las cuales se publicarán páginas personales dentro del sitio de internet del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE); así como establecer los requisitos que se deben tener en cuenta al publicar material en el referido sitio.
2. Los presentes Criterios específicos deberán apegarse en lo que corresponda a lo estipulado en la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

DEFINICIONES

3. Para los efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:
 - I. **Centro o institución:** Al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.
 - II. **CICESE:** Al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.
 - III. **Derechos de autor:** Al reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y, los segundos, el patrimonial.
 - IV. **Derechos de propiedad industrial:** Al conjunto de derechos establecidos y reconocidos en la Ley de la Propiedad Industrial, con el propósito de proteger las invenciones e innovaciones, indicaciones comerciales a través de patentes, registro de modelos de utilidad, diseños industriales (dibujos y modelos), así como los esquemas de trazado de circuitos integrados, registro de marcas, avisos comerciales y publicaciones de nombres comerciales, incluidas las denominaciones de origen.
 - V. **IMPI:** Al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 - VI. **INDAUTOR:** Al Instituto Nacional del Derecho de Autor.
 - VII. **Criterios:** A los Criterios específicos para la publicación de páginas personales dentro del sitio de internet del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.



- VIII. Publicación:** Escrito impreso en papel o en forma electrónica, como libros, revistas o periódicos que ha sido publicado.
- IX. Publicar:** Difundir, divulgar por procedimientos gráficos una obra literaria o artística, informativa, científica, técnica o de cualquier tipo, para ponerla al alcance del público.
- X. Registro de derechos de autor:** Es el acto emitido por las autoridades competentes para otorgar el derecho de uso y explotación de obras literarias, artísticas, programas de cómputo, publicaciones, libros y demás productos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- XI. Secretos industriales:** Es toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y su acceso restringido.
- XII. Sitio de Internet:** Conjunto de [páginas web](#) (fuente de información compatible con la [WWW](#) y que puede ser accedida a través de un [navegador](#) en [internet](#)) que están relacionadas entre sí, por lo general porque se ingresan desde un mismo dominio [o porque mantienen constante la raíz de la dirección [URL](#) (Uniform Resource Locator - Localizador uniforme de recursos)]. Un sitio web puede estar constituido de una o más páginas web. La [página web principal](#) de un sitio web suele llamarse [index](#), que puede tener la [extensión](#) .htm, .php, .asp, entre otras.

CAPÍTULO II **DISPOSICIONES GENERALES**

4. Los presentes Criterios específicos son de observancia obligatoria para todo el personal del CICESE, para los estudiantes inscritos en los programas de posgrado del CICESE, para el personal contratado por honorarios o por tiempo determinado, y para el personal visitante.
5. El sitio de internet del CICESE es parte de su infraestructura y constituye una herramienta que genera mayor eficiencia y eficacia en la publicación y la difusión del conocimiento de los procesos de investigación y demás actividades que realiza el CICESE.
6. El usuario del sitio de internet del CICESE será el único responsable del contenido de los mensajes de datos o publicaciones que haga en el sitio y asumirá; en consecuencia, las responsabilidades que se deriven del uso indebido o de las violaciones que, en su caso, se haga a los derechos de terceros.



CAPÍTULO III **CRITERIOS ESPECÍFICOS**

7. Todo el personal académico, técnico, administrativo y de apoyo del CICESE, así como los estudiantes inscritos en los programas de posgrado institucionales, personal contratado por honorarios o por tiempo determinado o personal visitante, podrá solicitar un espacio de 30 MB para una página personal institucional dentro del sitio de internet del CICESE.
8. El uso del sitio de internet del CICESE será estrictamente académico y para asuntos de carácter institucional relacionados con las actividades del CICESE, motivo por el cual, quedan excluidos todos aquellos materiales que contengan alguno de los siguientes conceptos:
 - a. Publicidad comercial.
 - b. Proselitismo político, ideológico o religioso.
 - c. Mensajes de violencia, racismo, discriminación, pornografía o que fomenten vicios.
 - d. Contenido que viole las leyes y demás disposiciones normativas mexicanas o internacionales.
9. El respeto a las autoridades, empleados y estudiantes del CICESE serán la base de toda publicación que se incluya en la página electrónica de la institución.
10. Cada página personal tendrá indicaciones claras de que pertenece al CICESE y una liga a la página principal de la institución.
11. En las páginas personales, sólo será publicado material del cual se tenga derecho para el tratamiento de la obra y su publicación, ya sea por ser material propio o de terceros. Publicar sin autorización del autor pone en riesgo el prestigio y bienestar de la institución y puede considerarse como una violación a la Ley Federal del Derecho de Autor, a la Ley de la Propiedad Industrial o a los derechos de propiedad intelectual de terceros.
 - a. Para publicación de contenido propio con derechos no previamente asignados, se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
 - i. Ser autor único o coautor con autorización de los otros coautores para representar sus intereses.
 - ii. No haber cedido derechos de exclusividad a terceros.
 - b. Para publicación de contenido propio con derechos asignados a un tercero, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Ser autor único o coautor con autorización de los otros autores para representar sus intereses.



- ii. Que en el contrato hecho con la editorial donde se publicó la obra se especifique que tiene permisos para:
 - 1. Adaptar la publicación a formato electrónico para su divulgación en Internet.
 - 2. Publicar la obra en internet o intranet.
 - iii. En caso de que el contrato con la editorial no contemple alguno de los derechos mencionados, se deberá contar con permisos por escrito en donde se indique que la editorial ha cedido los derechos.
- c. Para la publicación de contenido de terceros, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- i. Contar con la autorización por escrito del titular de los derechos de autor donde se especifique claramente que ha concedido los siguientes derechos:
 - 1. Adaptar la publicación a formato electrónico para su divulgación en Internet.
 - 2. Publicar la obra en los sitios de internet e intranet del CICESE.
- 12.** En caso de reclamos sobre derechos de publicación, el titular de la página personal asume toda responsabilidad jurídica sobre ella. El CICESE y los encargados del sitio no tendrán responsabilidad alguna por lo que se publique.
- 13.** Los responsables de la administración del sitio de internet en el CICESE, se reservarán el derecho de requerir documentación escrita que respalde la titularidad o autorización del propietario de los derechos de propiedad intelectual, antes de proceder con la publicación en Internet.
- 14.** El titular de la página personal deberá firmar la declaración de que la publicación no contraviene las disposiciones contenidas en los presentes Criterios y en la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 15.** En caso de reclamos o dudas sobre los derechos de publicación, los responsables de la administración del sitio de internet en el CICESE se reservarán el derecho de limitar el acceso público al contenido en disputa, sin previo aviso y hasta que se resuelva la situación a su satisfacción.



CAPÍTULO IV
DECLARACIÓN PARA PUBLICAR UNA PÁGINA PERSONAL DENTRO DEL SITIO DE
INTERNET DEL CICESE

- 16.** Publicar o distribuir contenido intelectual por medio del sitio de internet del CICESE tiene implicaciones importantes no sólo para el autor, sino para la imagen y prestigio del CICESE, por lo tanto, es importante asegurar la observancia de las leyes nacionales y convenios internacionales, en este sentido, el usuario de una página personal dentro del sitio de internet del CICESE, deberá de suscribir un documento que se acompaña a los presentes Criterios como **anexo único**, que forma parte de ellos, el cual respalda y verifica la responsabilidad que asume el solicitante por la publicación del contenido que va a presentar en su página personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico Consultivo del CICESE.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Criterios.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite, previa la entrada en vigor de los presentes Criterios, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.



**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE
EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B. C.
DIRECCION DE TELEMATICA**

**Operación del sistema de gestión y mejora a los procesos
de la UTIC**

HOJA 9 DE 10

PROCESO-ACT OSGP-1

VERSIÓN 1.0

FECHA AGO-2011

ANEXO 8 FORMATO 1

Anexo único de los Criterios específicos para la publicación de páginas personales dentro del sitio de internet del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California. (CICESE)

< Nombre del solicitante > , al pedir la publicación de mi página personal en el sitio de Internet del CICESE, declaro que:

- 1) He leído las 6 páginas que integran los Criterios específicos para la publicación de páginas personales dentro del sitio de Internet del CICESE.
- 2) La publicación del contenido abajo descrito cumple con esas políticas y condiciones.
- 3) Cuando exista o se genere una controversia por violación a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros, asumo plenamente cualquier responsabilidad, liberando al CICESE de todo compromiso, obligación, carga o responsabilidad legal que se pudiera derivar por la publicación de mi página en el sitio de Internet del CICESE.

Describir el contenido de la página y la relación que tiene el solicitante con los derechos de lo ahí publicado.

URL página personal: (<http://www.cicese.edu.mx/>)

Nombre y firma

Fecha



**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE
EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B. C.
DIRECCION DE TELEMATICA**

**Operación del sistema de gestión y mejora a los procesos
de la UTIC**

HOJA 10 DE 10

PROCESO-ACT OSGP-1

VERSIÓN 1.0

FECHA AGO-2011

ANEXO 8 FORMATO 1

Fecha de elaboración

31 de agosto del 2011

Firmas de elaboración, revisión y aprobación

REALIZADO POR:

REVISADO:

APROBADO: